

ORD. GABS. N°

000280,

**ANT.:** Solicitud Ley de Transparencia,  
Folio AQ-001W0010552.  
Doc. Conductor N° 456777.

**REF.:** Normativa de acceso a la  
información pública, Ley  
N° 20.285.-

**MAT.:** Responde requerimiento de  
información de don David  
Navea.

SANTIAGO,

23 MAY 2017

**DE: JORGE MALDONADO CONTRERAS  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**A: SR. DAVID NAVEA**  
[dnavea@momag.cl](mailto:dnavea@momag.cl)

Junto con saludarlo cordialmente, paso a referirme a su presentación del ANT., en que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, solicita usted:

*"...ordinario número 41, de 25 de enero de 2017, de la ministra de bienes nacionales a la abogado procurador fiscal de Santiago..."*

En relación con su requerimiento, cumpla con señalar a usted que se ha estimado procedente denegar, por el momento, su petición de acceder a una copia de dicho documento, toda vez que contiene elementos que forman parte de la estrategia judicial del Ministerio de Bienes Nacionales, en la defensa del interés fiscal comprometido en el juicio particional pendiente, caratulado "Fisco con María Isabel Fuenzalida Rodríguez y otros", rol N° 10.072-2004 (29° Juzgado Civil de Santiago).

Lo anterior, de acuerdo a la causal contemplada en el artículo 21, número 1, letra a), de la Ley N° 20.285, que señala:

*Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

*a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*

Sin perjuicio de lo expresado, y en virtud del principio de la divisibilidad de la información consagrado en la letra e) del artículo 11 de la precitada Ley de Acceso a la Información pública, se ha estimado procedente señalar a usted que en dicho oficio se ha solicitado dar curso progresivo a los mencionados autos.

Por último, me permito informarle que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, en el caso que no se encuentre conforme con esta respuesta, y dentro del plazo de quince días contados desde la notificación de la misma, puede usted recurrir de amparo ante el Consejo Para La Transparencia.

Atentamente,



**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
**SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

  
CAC

**Distribución:**

- David Navea [dnavea@momag.cl](mailto:dnavea@momag.cl)
- Archivo Gabinete Subsecretario